

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002319-2025 DE VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de septiembre de 2025 al CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S., con Nit: 900428503 – 6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00001415-2025 del 02 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA – Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S, está localizada el barrio Pie de la Popa carrera 19 #29^a – 130 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'10" N – 75°32'5" O.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación consolidado mensual RH1 del año 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (Kg)	Metales (Kg)	Reactivos (Kg)	Pilas (Kg)	Tóner (Kg)	Luminarias (Kg)	
ENERO	39,5	-	-	-	-	-	-	-	-	39,5
FEBRERO	40	-	-	-	-	-	-	-	-	40
MARZO	35,5	-	-	-	-	-	-	-	-	35,5
ABRIL	32	-	-	-	-	-	-	-	-	32
MAYO	38,5	-	-	-	-	-	-	-	-	38,5
JUNIO	33,5	-	-	-	-	-	-	-	-	33,5
JULIO	39,5	-	-	-	-	-	-	-	-	39,5
AGOSTO	30	-	-	-	-	-	-	-	-	30
SEPTIEMBRE	3,2	-	-	-	-	-	-	-	-	3,2
OCTUBRE	3,3	-	-	-	-	-	-	-	-	3,3
NOVIEMBRE	30	-	-	-	-	-	-	-	-	30
DICIEMBRE	30	-	-	-	-	-	-	-	-	30
TOTAL	355	-	-	-	-	-	-	-	-	355
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,6

Con base a la información detallada en la tabla anterior se tiene las cantidades de residuos o desechos peligrosos que el CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S. generó en el año 2024 con un total de 355kg y un promedio móvil de los últimos 6 meses de 22,6kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

Consolidado mensual RH1 enero – agosto de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (Kg)	Metales (Kg)	Reactivos (Kg)	Pilas (Kg)	Tóner (Kg)	Luminarias (Kg)	
ENERO	70	-	-	-	-	-	-	-	-	70
FEBRERO	42	-	-	-	-	-	-	-	-	42
MARZO	49	-	-	-	-	-	-	-	-	49
ABRIL	48	-	-	-	-	-	-	-	-	48
MAYO	48	-	-	-	-	-	-	-	-	48
JUNIO	50	-	-	-	-	-	-	-	-	50
JULIO	42	-	-	-	-	-	-	-	-	42
AGOSTO	40	-	-	-	-	-	-	-	-	40
TOTAL	389	-	-	-	-	-	-	-	-	389
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46,1

Teniendo en cuenta la información registrada en la anterior tabla 2 de los residuos o desechos peligrosos generados desde enero a agosto del presente año en el CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S, se lleva un total de 389kg/mes con un promedio móvil de los últimos 6 meses de 46,1kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de septiembre de 2025 a las 9:00 am horas se realizó visita a la gestión externa al CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900428503 - 6 con código CIIU No. 8621, la cual fue atendida por la señora Faledis Lambis como administradora de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de fisioterapia, neumología y consulta externa.

➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que el CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S. dos veces por semana.

➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, los cuales son dispuestos en bolsas rojas y éstas en canecas de color rojo rotuladas. al finalizar la jornada laboral, los residuos que se encuentran en los diferentes consultorios son transportador a través de un contenedor rojo hacia el lugar de almacenamiento temporal por la persona encargada del aseo.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula mecánica de piso para pesar los residuos.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el exterior.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- ✓ Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.



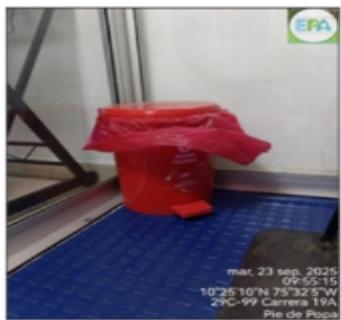
foto 6. Señalización RESPEL



foto 7. Almacenamiento RESPEL



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



➤ GESTIÓN EXTERNA

SECTOR EXTERNA
EL CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. dispone los residuos peligrosos a través de la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A ESP para su tratamiento y disposición dos veces por semana. También generan otros residuos como baterías, la cuales son dispuestas en puntos de acopio más cercano. En cuanto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's no son desecharados ni descartados porque son las partes son utilizadas para repuestos y los tóneres aún son archivados y mientras gestionan una empresa gestora calificada para este tipo de residuos. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S presentó manifiesto cadena custodia de recolección de residuos peligrosos y acta o certificado de tratamiento de disposición, dando cumplimiento a lo establecido en los literales c y d del numeral 4.2.1.4 “Información disponible a la autoridad ambiental” de la resolución 591 de 2024.

Se anexa certificado de gestión externa de residuos peligrosos del mes de agosto con un total de 14kg/mes y ultimo manifiesto de recolección del 15 de septiembre con 1,8kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la imagen 2 y 3.

Imagen 2. Certificado gestión externa de agosto 2025

ESTADO DE MÉJICO		DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LICENCIAMIENTO DE VEHÍCULOS	
PROPIEDAD DEL VEHÍCULO		PROPIEDAD DEL CONDUCTOR		INFORMACIÓN DE VEHICULO	
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO		NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONDUCTOR		TIPO DE VEHICULO	
MIGUEL ALEJANDRO GONZALEZ		MIGUEL ALEJANDRO GONZALEZ		AUTOMÓVIL	
CALLE 15 15-09-85		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES PUEBLA		COMBINACIONES 71031	
B		-S			
CLASES DE PRESTACIONES: A) Automóviles B) Motocicletas C) Remolques D) Tractores E) Camiones F) Autobuses G) Autobuses de pasajeros interurbanos y metropolitanos H) Ciclos					
FIRMAS DE AUTORIZACIÓN			FIRMAS PARA AUTORIZACIONES		
<i>Miguel Angel Gonzalez</i>			<i>José Gómez</i>		

Imagen 3. Manifiesto de recolección. 15 de sept. 2025

➤ **MANEJO DE VERTIMIENTO**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En el CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD), tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) en proceso de actualización con base a la resolución 591 de 2024, sin embargo, cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

➤ **CAPACITACIONES**

CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. presentó actas de capacitaciones/socializaciones de 2025 en temas ambientales como correcta segregación de residuos, manejo de residuos, normas de bioseguridad, lavado de manos y PGIRASA realizadas al personal de planta y personal de práctica laboral.

➤ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

El CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. no está inscrito en línea en la plataforma de Sistema de Información Ambiental Colombiano sobre el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, por lo tanto, no han reportado ningún período dando incumplimiento al artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 y del literal f de artículo 2.2.6.1.3.1 “Obligaciones del Generador” del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

➤ **PLAN DE CONTINGENCIA**

El CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No ha realizado simulacros. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

➤ **FUMIGACIÓN**

CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. realiza el control de plaga con la empresa PLAGAFIN FUMIGACIONES LTD. cada cuatro meses. La última que se realizó fue en mayo 24 de 2025 con lavado de tanques, están en gestión para la siguiente fumigación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO DE REHABILITACION PULMONAR INTEGRAL S.A.S. cumplió con:

1.1 Presenta consolidado mensual formato RH1 del año 2024 y del presente año hasta el mes de agosto para dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3 Los requisitos del literal b) Unidad de almacenamiento central del numeral 4.1.1.3.1.7 “condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades” de la resolución 591 de 2024.

1.4 Lo establecido en el literal c y d del numeral 4.2.1.4 “Certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos expedida por el gestor” y “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” De la resolución 591 de 2024., presentando certificado de disposición final del mes de agosto y ultimo manifiesto de recolección de los residuos peligrosos del 1º de septiembre.

2. CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S. incumplió con:

1.1 El artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 “Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos” y del literal f del artículo 2.2.6.1.3.1 “Obligaciones del Generador” del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual no se encuentra registrado en el SIAC como generador de residuos o desechos peligrosos.

1.2 Lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el cual no ha realizado simulacros.

3. CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S. debe:

3.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estas capacitaciones deben estar previamente en el cronograma anual.

3.3 Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.4 De acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos o desechos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora LUZDARYS DE AVILA QUINTANA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S., identificado con Nit: 900428503 – 6, ubicado la carrera 19 #29^a - 130, barrio Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S, identificado con Nit. 900428503 – 6, ubicado en la carrera 19 #29^a - 130, barrio Pie de la Pops, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de destinación de residuos peligrosos dentro de los 15 días calendarios del mes de enero de 2026 para su evaluación, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estas capacitaciones deben estar previamente en el cronograma anual.
3. Realizar simulacro en término de 2 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

reportar como generadores de residuos o desechos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

5. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S.

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 0001414-2025 del 02 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

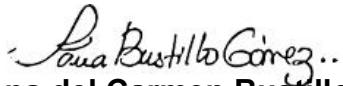
QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a LUZDARYS DE AVILA QUINTANA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del CENTRO DE REHABILITACIÓN PULMONAR INTEGRAL S.A.S., identificado con Nit. 900428503 – 6, al correo electrónico crpulmonar@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada


REV.: **Carlos Triviño Montes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: **Kelvina Coba Figueroa**
Asesora Jurídica- Epa